OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 99374-001–2023 (PAF-ICBFGS-O-038- 2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A Y H.A.H. CONSTRUCCIONES SAS, NIT 900.431.716-9

Entre los suscritos, **DANIELA ANDRADE VALENCIA,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.719.392 expedida en Popayán, actuando en calidad de Vicepresidente de Contratación Derivada y representante legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-99374, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **H.A.H. CONSTRUCCIONES SAS,** identificado con **NIT. 900.431.716-9**, Representada legalmente por **HAWER ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.365.845, quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar la presente **OTROSÍ No. 01** al **CONTRATO DE OBRA No. 99374-001-2023 (PAF-ICBFGS-O-038-2023)** en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** administrado por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** y **H.A.H. CONSTRUCCIONES SAS,** celebraron el **CONTRATO DE OBRA No. 99374-001-2023 (PAF-ICBFGS-O-038-2023),** cuyo objeto es realizar la "***CONTRATAR LA "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE UN CENTRO SACUDETE UBICADO EN EL CAE NUEVA VIDA DEL MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".***

2. De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO** del **CONTRATO**, este se pactó en los siguientes términos: *"El plazo general del contrato es de **CUATRO (04) MESES**, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato."*

3. De acuerdo con la **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO**, el valor de este se pactó de la siguiente manera:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 99374-001–2023 (PAF-ICBFGS-O-038- 2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A Y H.A.H. CONSTRUCCIONES SAS, NIT 900.431.716-9

> *"**CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del CONTRATO asciende a la suma QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 591.528.217,00)** incluido el AIU, IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida, presentada por EL CONTRATISTA dentro de la CONVOCATORIA No. **PAF-ICBFGS-O-038- 2023**. (…)" [sic]*

4. El nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se suscribió **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO,** estableciendo como fecha de terminación el nueve (09) de febrero de dos mil cuatro (2024).

5. Mediante comunicado con radicado No. **FINDETER-CTO 99374-001-2023- N°12/2024** de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el **CONTRATISTA DE OBRA** presentó a la **INTERVENTORÍA** la siguiente solicitud para su correspondiente revisión y concepto:

> *"(…)*
> *No obstante, lo anterior, respecto a las contingencias a implementar desde la presente semana y hasta la finalización del plazo del contrato de obra, está laborar en jornada extendida desde las 6:30 am hasta las 6:30 pm de lunes a jueves, y continuar con las contingencias mencionadas anteriormente para los días sábados y domingos. De igual forma, acorde se abran frentes de trabajo en el proyecto, se irá incrementando el personal en aras de mejorar los rendimientos en la ejecución de actividades.*
>
> *Por otra parte, en aras de culminar correctamente las obras de adecuación para la Casa de la Niñez y la Juventud del CAE Nueva Vida del municipio de Turbaco Bolívar, se identificaron trece (13) ítems no previstos, de los cuales se solicita la correspondiente inclusión al alcance del contrato de obra. A continuación, justificación de los ítems más relevantes:*
>
> - ***INP-5. Válvula registro tipo Cortina / Paso directo (PD) pesado 2,1/2".** Se requiere para reemplazar una de las válvulas de la red externa que presenta filtraciones y se encuentra en mal estado.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 99374-001–2023 (PAF-ICBFGS-O-038- 2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A Y H.A.H. CONSTRUCCIONES SAS, NIT 900.431.716-9

- ***INP-6. Cielo raso en sistema drywall con láminas en fibrocemento e.=6 mm.*** *La Directora del CAE Nueva Vida, Dra. Marisol Colina mediante comunicado de fecha 18 de enero de 2024, el cual se anexa como soporte, solicitó se contemplara poder incluir en el alcance del contrato la instalación de cielorraso en los salones de modistería y belleza. El incluir y ejecutar esta actividad, permitirá de igual forma ocultar la tubería de aguas lluvias que viene de cubierta y pasa bajo placa en estos salones, permitiendo un mejor acabado en estos espacios.*

Cordial Saludo,

Como responsable del servicio del CAE Nueva Vida agradezco y solicito se pueda incluir en el alcance del contrato de obra **No. 99374- 001-2023 (PAF -ICBF GS-O 038 - 2023)**, la instalación de cielo raso en los salones de modistería y belleza, espacios destinados a la formación de los jóvenes del CAE, agradecemos de su disposición ya que nos permitirían brindar las mejores condiciones para la realización de actividades ocupacionales con los jóvenes del programa.

Atentamente,

MARISOL COLINA GUERRERO
Responsable del servicio
Cell. 3153122083

- ***INP-7. Ventaneria en aluminio.*** *Las ventanas del proyecto estaban proyectadas en lámina cold rolled; las ventanas que se desmontaron de las fachadas del área objeto de adecuación eran de aluminio, al igual que las demás ventanas del bloque. Por esta razón, en aras de garantizar una mejor durabilidad del elemento debido a las condiciones climáticas de la región, y con el fin de preservar el lenguaje arquitectónico del bloque, se recomienda el cambio en la especificación del ítem, situación que genera el presente ítem no previsto.*

- ***INP-8. Tubería PVCS 6", instalada subterránea y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m.*** *Debido al mal estado de la red sanitaria externa al bloque, situación evidenciada en las fotografías antes mostradas, se requiere el reemplazo de gran parte de esta red, en aras de garantizar el buen funcionamiento de las redes hidrosanitarias internas.*

- ***INP-10. Suministro e instalación Sellador impermeabilizante a base de agua con agentes***

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

> ***tensoactivos, para pisos y enchapes de gres, piedra, concreto.*** *En visita del 25 de enero de 2024 acompañada por funcionario técnico del ICBF Regional, este recomendó la aplicación de sellante en la superficie del piso en instalación, con el fin de garantizar una mayor durabilidad del acabado. (…)*
>
> *(…) Por todo lo anteriormente expuesto, con el fin de dar una correcta terminación a las adecuaciones de la Casa de la Niñez y la Juventud del CAE Nueva Vida del municipio de Turbaco Bolívar, y garantizar el correcto funcionamiento de los espacios objeto de intervención, solicitamos amablemente se apruebe la inclusión de los 13 ítems no previstos, la adición por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($43.673.728), y la prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días calendario, para la etapa II del contrato de obra No. 99374-001–2023. (…)" [sic]*

6. El **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA**, a través de oficio No. **DYETYOMAUCSUCNVMTDB- 224** del primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), avaló la solicitud del **CONTRATISTA DE OBRA** y a su vez solicitó en los siguientes términos:

> *"(…)*
> *Para concluir la solicitud del contratista de obra, la interventoría da su concepto favorable a la entidad contratante para que se conceda la prórroga solicitada por el término de un (1) mes y quince (15) días calendario, puesto que está basada en hechos y circunstancias ciertas que como ya se mencionó, a pesar de que están bajo responsabilidad del contratista en la matriz de riesgos del contrato, son situaciones que resultan ser muy complejas de prevenir y mitigar. Se adjunta reprogramación de las actividades del contrato durante la prórroga solicitada.*
>
> *Acorde a lo anteriormente expuesto, con soporte en los documentos allegados por el contratista de obra, los cuales fueron objeto de revisión, aprobación y suscripción por parte de esta interventoría, nos permitimos avalar la solicitud del contratista de obra, razón por la cual recomendamos a la entidad contratante se apruebe la inclusión de los 13 ítems no previstos, la adición por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($43.673.728), y la prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días calendario, para la etapa II del contrato de obra No. 99374-001 2023 (PAF-ICBFGS-O-038- 2023) cuyo objeto es la "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE UN CENTRO SACUDETE UBICADO EN EL CAE NUEVA VIDA DEL MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"*
>
> ***SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA***
>
> *Teniendo en cuenta la prórroga solicitada al contrato de obra No. 99374-001 2023 (PAF-ICBFGS-O-038- 2023), la cual fue revisada y avalada por esta interventoría, y con el fin de adelantar un correcto seguimiento en el marco de las obligaciones propias de nuestro contrato, solicitamos de igual forma una prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días calendario para el contrato de interventoría No. 99374-006-2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022).*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Hacienda

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 99374-001–2023 (PAF-ICBFGS-O-038- 2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A Y H.A.H. CONSTRUCCIONES SAS, NIT 900.431.716-9

Ahora bien, derivado de la anterior solicitud, y con el fin de garantizar el personal de interventoría que adelante el seguimiento, control y verificación de las actividades programadas en el marco de la ejecución del contrato de obra durante la prórroga solicitada, se solicita una adición de recursos por valor de ***VEINTITRES MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($23.461.512,00),*** *para el contrato de interventoría No. 99374-006-2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022), valor soportado en el personal y demás costos detallados en el siguiente cuadro:*

EDUARDO TORRES CORREDOR

PERSONAL PROFESIONAL

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	1	SUELDO MES BASICO	%DEDICACION	FM %	VALOR MES (AXBXCXD)	No DE MESES	TOTAL PARCIAL (EXF)
EJECUCIÓN DE OBRA - 1 mes y quince días							$ 12.230.000
Director de Interventoría	1	$ 4.500.000	25%	200%	$ 2.250.000	1	$ 2.250.000
Residente de Interventoría	1	$ 3.000.000	100%	200%	$ 6.000.000	1	$ 6.000.000
Especialista Hidrosanitario	1	$ 4.000.000	3%	200%	$ 240.000	1	$ 240.000
Profesional Costos y Presupuestos	1	$ 3.000.000	10%	200%	$ 600.000	1	$ 600.000
SISOMA	1	$ 3.000.000	10%	200%	$ 600.000	1	$ 600.000
Especialista Ambiental	1	$ 4.000.000	10%	200%	$ 800.000	1	$ 800.000
Especialista Eléctrico	1	$ 4.000.000	3%	200%	$ 240.000	1	$ 240.000
Profesional Social	1	$ 3.000.000	5%	200%	$ 300.000	1	$ 300.000
Profesional de Apoyo	1	$ 2.000.000	30%	200%	$ 1.200.000	1	$ 1.200.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							$ 12.230.000,00

PERSONAL TÉCNICO

PERSONAL TECNICO	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	% DEDICACION	FM %	VALOR MES (AXBXCXD)	No DE MESES	TOTAL PARCIAL (EXF)
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
Inpector de Interventoría	1	$ 1.800.000,00	100,0%	200,00%	$ 3.600.000	1	$ 3.600.000
Contador	1	$ 2.250.000,00	7,0%	200,00%	$ 315.000	1	$ 315.000
Abogado	1	$ 2.250.000,00	7,0%	200,00%	$ 315.000	1	$ 315.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)							$ 4.230.000,00

OTROS COSTOS DIRECTOS

OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	TOTAL
Informes Semanales	Und	6	$ 16.667	$ 100.000,00
Informes mensuales	Und	1,5	$ 66.667	$ 100.000,00
Arriendo oficina	Mes	1,5	$ 333.333	$ 500.000,00
Pasajes y Transporte	Mes	1,5	$ 666.667	$ 1.000.000,00
Hoteles y manutención	Mes	1,5	$ 666.667	$ 1.000.000,00
Comunicaciones	Mes	1,5	$ 116.519	$ 177.778,00
Alquiler de equipo de computo y escaner	Mes	1,5	$ 116.519	$ 177.778,00
Alquiler mobiliario de oficina y archivo	Mes	1,5	$ 133.333	$ 200.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)				$ 3.255.556,00

RESUMEN GENERAL	
COSTO TOTAL (1+2+3)	$ 19.715.556,00
IVA 19%	$ 3.745.956,00
VALOR TOTAL INTERVENTORIA	$ 23.461.512,00

Nota: La presente propuesta económica discrimina valores del personal mínimo de interventoría por valor de un mes. Los quince días calendario restantes para completar la prorroga solicitada al contrato, serán asumidos por esta interventoría.

El valor detallado anteriormente como adición a la interventoría, corresponde específicamente a la dedicación del personal mínimo por el término de un (1) mes. Los quince (15) días calendario restantes para completar el término de prórroga solicitada, serán asumidos por la interventoría en aras de adelantar un correcto seguimiento a las actividades de obra durante este tiempo, garantizando siempre el personal que adelante el seguimiento, control y verificación a la ejecución del contrato de obra. (…)" [sic]

7. La **SUPERVISIÓN** del **CONTRATO**, mediante documento denominado **"CONCEPTO DE SUPERVISIÓN** de fecha dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) señaló lo siguiente:

"(…) Como supervisión técnica designada al contrato de interventoría, frente a las situaciones particulares mencionadas por el contratista en su comunicado, las cuales afectaron el cronograma del proyecto, soportado en el análisis y concepto de interventoría, doy fe que fueron circunstancias que ocurrieron y afectaron el transcurrir de las obras.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 99374-001–2023 (PAF-ICBFGS-O-038- 2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A Y H.A.H. CONSTRUCCIONES SAS, NIT 900.431.716-9

Como lo menciona el contratista y lo confirma la interventoría, a excepción de la situación relacionada a las mayores cantidades e ítems no previstos la cual aparece en la matriz de riesgos bajo responsabilidad compartida y siendo esta una de las circunstancias que en mayor medida ha afectado el cronograma, en las demás situaciones, más allá de que en la matriz de riesgos del contrato estén bajo responsabilidad del contratista, han sido de compleja prevención y mitigación, afectando y ocasionando atrasos en la ejecución de algunas actividades y por ende de la programación. Finalmente, frente a este aspecto, se han implementado las contingencias mencionadas y certificadas por la interventoría, las cuales han impedido que el atraso debido a estas situaciones sea mayor.

Respecto a la solicitud de aprobación de mayores y menores cantidades de obra, y la inclusión de los 13 ítems no previstos al alcance del contrato de obra, soportado en el análisis, revisión, acompañamiento y aval de la interventoría, confirmo que son actividades que se requirieron y/o son requeridas para la correcta terminación del objeto contractual, en aras de entregar los espacios correctamente terminados y en las mejores condiciones.

Derivado de lo anterior, frente a la adición solicitada por el contratista de obra, la cual fue debidamente revisada y avalada por la interventoría, como supervisión designada al contrato de interventoría 99374-006-2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022), me permito informar que las actividades complementarias, los ítems no previstos, y los recursos solicitados para incluir al alcance del contrato de obra, efectivamente se requieren para terminar correctamente las adecuaciones de la Casa de la Niñez y la Juventud del CAE Nueva Vida del municipio de Turbaco Bolívar.

De igual forma, frente a la prórroga solicitada a los contratos de obra e interventoría, soportado en el análisis, revisión y aval del interventor, me permito corroborar las situaciones particulares detalladas en los comunicados de los contratistas derivados, circunstancias que efectivamente afectaron el cronograma de actividades inicial del proyecto, generando parte de los atrasos que actualmente reporta la interventoría, y que sumado al tiempo requerido para adelantar las mayores cantidades de obra y los ítems no previstos detallados en la presente solicitud, actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de las adecuaciones de la Casa de la Niñez y la Juventud, soportan la prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días calendario a los contratos de obra e interventoría.

Durante esta prórroga se ejecutarán las actividades hidrosanitarias externas al bloque (Redes, cajas de inspección, reemplazo de válvulas en mal estado), la instalación de cielorasos en las áreas solicitadas por la Dirección del CAE, la terminación del componente eléctrico, el suministro y aplicación de sellador impermeabilizante en el piso de aulas y zonas comunes, el suministro e instalación de ventanería en aluminio y carpintería metálica, el encamisado de tubería en cuarto de bombas, el mantenimiento y montaje de rejas de seguridad para la ventanería que se localiza en la fachada del bloque, específicamente en las áreas objeto de adecuación, y las demás actividades para dar correcto cumplimiento al alcance contractual.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 99374-001–2023 (PAF-ICBFGS-O-038- 2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A Y H.A.H. CONSTRUCCIONES SAS, NIT 900.431.716-9

Teniendo en cuenta la prórroga solicitada al contrato de obra No. 99374-001 2023 (PAF-ICBFGS-O038- 2023), la cual fue revisada y avalada por interventoría, y con el fin de garantizar el personal que adelante el seguimiento, control y verificación de las actividades programadas en el marco de la ejecución del proyecto durante la ejecución del contrato de obra, se evaluó por esta supervisión los costos de la interventoría solicitados en adición, concluyendo que son consistentes con la propuesta económica discriminada presentada al iniciar el proyecto, razón por la cual se recomienda la respectiva adición al contrato de interventoría No. 99374-006-2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022), por valor de VEINTITRES MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($23.461.512,00), soportada en el cuadro detallado en la solicitud del interventor y adjunto al presente concepto. El valor anteriormente mencionado corresponde únicamente a un mes del plazo total de la prórroga solicitada, el cual será reconocido con cargo a los recursos del contrato interadministrativo No. 01014402021.

Acorde con lo anterior, con el fin de cumplir con el alcance establecido contractualmente para el proyecto, como supervisor técnico designado para el contrato de interventoría, y soportado en el concepto de interventoría, recomiendo al comité técnico aprobar lo siguiente:

✓Solicitud de aprobación de mayores y menores cantidades de obra, inclusión de 13 ítems no previstos, adición por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($43.673.728), y prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días calendario, para la etapa II del contrato de obra No. 99374-001- 2023 (PAF-ICBFGS-O-038-2023) cuyo objeto es OBJETO: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE UN CENTRO SACUDETE UBICADO EN EL CAE NUEVA VIDA DEL MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

✓Solicitud de adición por valor de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($23.461.512,00), y prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días calendario, para la etapa II del contrato de interventoría No. 99374-006- 2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022), cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN EL CAE NUEVA VIDA DEL MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR." (...)" [sic]

8. Mediante **Acta No. 27** de **Comité Fiduciario Extraordinario** del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 de 2021 PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER ICBF SIGLO 21,** celebrado en sesión virtual del ocho (08) al nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se aprobó e instruyó a la Fiduciaria en su calidad de vocera y administradora, realizar lo siguiente:

"(…)

1. *Solicitud adición por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($43.673.728,00), y prórroga por el término*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 99374-001–2023 (PAF-ICBFGS-O-038- 2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A Y H.A.H. CONSTRUCCIONES SAS, NIT 900.431.716-9

de un (1) mes y quince (15) días calendario, para la etapa II del contrato de obra No. 99374-001-2023 (PAF-ICBFGSO-038-2023) cuyo objeto es OBJETO: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE UN CENTRO SACUDETE UBICADO EN EL CAE NUEVA VIDA DEL MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

2. *Solicitud de adición por valor de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($23.461.512,00), y prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días calendario, para la etapa II del contrato de interventoría No. 99374-006-2022 (PAFICBFGS-I-165-2022), cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN EL CAE NUEVA VIDA DEL MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. (…)" [sic]*

Lo anterior, de conformidad con lo solicitado por el CONTRATISTA DE OBRA, lo avalado por la INTERVENTORÍA y el concepto del Supervisor del contrato.

9. La **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA** referente a las **MODIFICACIONES CONTRACTUALES,** establece que el **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan de la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del mutuo acuerdo entre las partes.

10. Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 01** al **CONTRATO**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO,** por el término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **diez (10) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)** hasta el **veinticinco (25) de marzo dos mil veinticuatro (2024**).

Por lo anterior, la **CLAUSULA TERCERA** del contrato quedará de la siguiente manera:

***"CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del CONTRATO será de **CINCO (5) MESES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio (…)"*

CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIONAR al valor del **CONTRATO** la suma de e **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($43.673.728,00)**. En consecuencia, la **CLAUSULA QUINTA** quedará de la siguiente manera:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 99374-001–2023 (PAF-ICBFGS-O-038- 2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A Y H.A.H. CONSTRUCCIONES SAS, NIT 900.431.716-9

> ***"CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($635.201.945,00) M/CTE.**, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato. (…)"*

CLÁUSULA TERCERA. – GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO** y de informar a la aseguradora del presente **OTROSÍ No. 01**. Dichas garantías deberán ser allegadas a Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del presente documento, para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 01**.

CLÁUSULA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ No. 01** se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se suscribe el día nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE,

DANIELA ANDRADE VALENCIA
Representante legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21

EL CONTRATISTA,

HAWER ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ
Representante legal
H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT: 900.431.716-9

Elaboró: Manuela Andrea Acero Roncancio – Profesional jurídico patrimonios autónomos Findeter _

Revisó y aprobó: Ana Victoria Camacho- Profesional jurídico patrimonios autónomos Findeter _

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Riohacha** (605) 729 5328 | **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisa S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

Hacienda